



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 129-2025-GM-MDS

Santiago, 29 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.



VISTO:

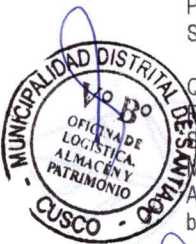
EL INFORME N.º 073 - 2025-MDS/GI/SGO/RPV-RO, de fecha 1 de abril del 2025, de ING. HENRY PEREZ VILLAFUERTE RESIDENTE DE OBRA; el INFORME N.º 572-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 08 de abril de 2025, de Jefe de la Oficina de Logística de conformidad; el Informe técnico Legal N.º 115-2025-MDS-OLAP/LOH, emitido por la Abogada especialista en Contrataciones del estado de OLAP, Abog. Laura Orocohuaramcca Holgado; informe N.º 628-2025-MDS-OLAP/MJVC, emitido por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, en su condición de Jefe de la Oficina de Logística, almacén y patrimonio; el informe N.º 119-2025-OGAF-MDS, emitido por el Director de la oficina general de administración y finanzas, por el cual remite documentación sobre adicional de CONTRATO N.º 039-2024-GM-MDS; el INFORME Nro. 037-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 24 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el informe técnico; la Opinión Legal N.º 0234-2025-OGAJ/MDS de fecha 29 de abril del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;



Que, mediante el INFORME N.º 073 - 2025-MDS/GI/SGO/RPV-RO, de fecha 1 de abril del 2025, de ING. HENRY PEREZ VILLAFUERTE RESIDENTE DE OBRA”, solicita adicional al CONTRATO N.º 039-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 029 - 2024 - OEC - MDS-C - Segunda Convocatoria contratación de “ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA, META N.º 139 “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO.”, bajo el siguiente sustento:

“(…)”

II. SUSTENTO TÉCNICO:

La presente solicitud obedece a la necesidad de prestaciones adicionales de maquinaria debido a:

- Que se tiene partidas nuevas y mayores metrados aprobados con RESOLUCIÓN 174-2024-GI-MDS (Resolución de modificación de expediente).
- En la partida de mayores metrados se ha detectado tramos con roca sólida los cuales no permiten que la maquinaria realice trabajos con un rendimiento óptimo; por lo cual, la obra requiere horas máquina de excavadora adicionales a la del contrato inicial para lograr el objetivo de realizar movimiento de tierras que permite un avance eficiente de la obra.
- Debido a la topografía accidentada, alto riesgo en la ejecución de cortes, eliminación de roca y pendientes pronunciadas, lo que está generando más trabajo de la maquinaria en zonas específicas (zonas de roca sólida) no logrando alcanzar los metrados programados por hora, disminuyendo significativamente el rendimiento de hora máquina por metro de carretera que se viene aperturando.
- Debido al factor climático de temporada el cual ha generado inestabilidad e inaccesibilidad en algunos tramos de ejecución del proyecto como accesos a los depósitos de material excedente correspondientes, motivo por lo cual se necesita aumentar las horas máquina con la finalidad de lograr la eliminación de material excedente (metrado) programado en obra.





Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

- Por los motivos expuestos se solicita un total de 228 horas maquina (25%) de adenda) con la finalidad de cumplir las metas propuestas en tomo al avance fisico de obra.

IV. DETALLES DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

SEGUN CONTRATO N°037-2024-GM-MDS, EL MONTO SE SEÑALA EN EL CUADRO SIGUIENTE

| MAQUINARIA CONTRATADA | HORAS MAQUINA | COSTO/HORA | COSTO TOTAL (SEGUN CONTRATO) |
|-------------------------|---------------|------------|------------------------------|
| 01 TRACTOR SOBRE ORUGAS | 912.00 HM | S/ 389.90 | S/ 355,588.80 |

Segun cuadro adjunto se verifica lo ejecutado valorizado y lo solicitado para prestación adicional que alcanza un porcentaje de 25% del total del contrato con las horas maquinas solicitadas

| DESCRIPCION | HORAS MAQUINA | COSTO/HORA | COSTO TOTAL SEGUN CONTRATO | EJECUTADO ACUMULADO FEB 2025 (HM) | EJECUTADO ACUMULADO FEB 2025 (S/) | SALDO POR EJECUTAR (HM) | SALDO POR EJECUTAR (S/) | ADICIONAL SOLICITADO (HM) | ADICIONAL SOLICITADO A EJECUTAR (S/) |
|--|---------------|------------|----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------------------|
| CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA | 912.00 HM | S/ 389.90 | S/ 355 588.80 | 754.80 HM | S/ 294 298.52 | 157.20 HM | S/ 61 290.28 | 228.00 HM | S/ 88 897.20 |
| PORCENTAJE ADICIONAL SOLICITADO AL CONTRATO | | | | | | | | 25.00% ADICIONAL | |

CANTIDAD DE MÁQUINAS Y HORAS SOLICITADAS

| DESCRIPCION | COSTO/HORA | ADICIONAL SOLICITADO (HM) | ADICIONAL SOLICITADO A EJECUTAR (S/) |
|--|------------|---------------------------|--------------------------------------|
| CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA | S/ 389.90 | 228.00 HM | S/ 88,897.20 |
| PORCENTAJE ADICIONAL SOLICITADO AL CONTRATO | | 25.00% ADICIONAL | |

El valor total de la prestación adicional asciende a S/. 88,897.20, lo que representa un 25 % del monto total del contrato original, cumpliendo con los limites establecidos en la normativa vigente.

V IMPACTO EN EL PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Se prevé que la inclusión de estas prestaciones adicionales implique ampliación de plazo y se mantendrá los costos unitarios respectivos de maquinarias.

Plazo de ejecución: 50 días calendario

Condiciones de pago: HM según contrato mediante partes diarios mensualizados. (...)

Que, se tiene el INFORME N° 572-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 08 de abril de 2025, de Jefe de la Oficina de Logística de conformidad al numeral 157.1 del Artículo 157 de RLCE, que regula los Adicionales y Reducciones, solicita CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO por el importe S/ 88,897.20, monto que corresponde al 25% del monto del contrato que corresponde al "ALQUILER DE 912 HM DE TRACTOR SOBRE ORUGA, META N.º 139 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO.";

Que, en fecha 09 de abril de 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto remite la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 329 por el importe S/ 88.897.20;

Que, se cuenta con el Informe técnico Legal N° 115-2025-MDS-OLAP/LOH, emitido por la Abogada especialista en Contrataciones del estado de OLAP, Abog. Laura Orcocohuamcca Holgado, por el cual se pronuncia con respecto al adicional del contrato conforme el





Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



siguiente detalle; "La suscrita concluye corresponde LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL al CONTRATO N°039-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 029 - 2024 - OEC - MDS-C - Segunda Convocatoria contratación de "ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA, META N.º 139 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO.", por el importe S/ 88,897.20 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES, suma que representa el 25% del monto del contrato original (S/ 355,588.80) La prestación adicional comprende Mayores Prestaciones para el ALQUILER DE 228 HM DE TRACTOR SOBRE ORUGA, META N.º 139 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO.";

Que, mediante el informe N° 628-2025-MDS-OLAP/MJVC, emitido por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, en su condición de Jefe de la Oficina de Logística, almacén y patrimonio por el cual requiere adicional de contrato, pronunciándose conforme lo siguiente; "Al respecto, este despacho realiza la evaluación y el análisis técnico legal correspondiente al presente, concluyendo por la ejecución de la prestación adicional al CONTRATO N° 039-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2024-OEC-MDS-C-2, por el importe de S/ 88,897.20 (Ochenta y ocho mil ochocientos noventa y siete con 20/100 soles), suma que representa el 25% del monto del contrato original (S/ 355,588.80). La prestación adicional comprende mayores prestaciones para el alquiler de 228 hm de tractor sobre oruga.";

Que, mediante informe N° 119-2025-OGAF-MDS, emitido por el Director de la oficina general de administración y finanzas, por el cual remite documentación sobre adicional de CONTRATO N°039-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 029 - 2024 - OEC - MDS-C - Segunda Convocatoria contratación de "ALQUILER DE 912 HM DE TRACTOR SOBRE ORUGA, META N.º 139 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO.;

Que, se tiene el INFORME Nro. 37-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 24 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** declarar la **PROCEDENCIA** de la prestación adicional del CONTRATO N°039-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 029 - 2024 - OEC - MDS-C - Segunda Convocatoria, para la contratación de "ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA, META N.º 139 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO.", por el monto de **S/ 88,897.20 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES**, el cual equivale al **25.00%** del monto total del contrato Original, de conformidad en lo estipulado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0234-2025-OGAJ/MDS, de fecha 29 de abril del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por la **PROCEDENCIA** de la prestación adicional del CONTRATO N°039-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 029 - 2024 - OEC - MDS-C - Segunda Convocatoria, para la contratación de "ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA, META N.º 139 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO.", por el monto de **S/ 88,897.20 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES**, el cual equivale al **25.00%** del monto total del contrato Original, de conformidad en lo estipulado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, Respecto el caso en concreto debemos señalar que con respecto del Adicional del Contrato el artículo 157 del RLCE. En su primer párrafo señala lo siguiente; "...el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato".;

Que, el artículo 34° Modificaciones al Contrato, de la "Ley", establece lo siguiente:

"(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean



indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"

Que, En ese orden de ideas, el artículo 157° Adicionales y reducciones, del "Reglamento", establece lo siguiente:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción"

Que, podemos citar OPINIÓN N° 067-2017 /DTN, de fecha 30.ENE.2017, el cual señala:

De manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal. Lo señalado anteriormente supone que el contratista tendrá que ejecutar obligaciones que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. En tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, **siempre que el contrato se encuentre vigente.** Cabe precisar que las prestaciones adicionales de bienes o servicios que ordene una Entidad a un contratista solo pueden alcanzar, **en conjunto,** el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del **contrato original.**

Que, la ejecución de prestaciones adicionales sirve para alcanzar la finalidad del contrato; por lo tanto, implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que origino la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, como se ha precisado, en el artículo 34 de la ley según punto 34.3, establece de manera expresa, las condiciones para la aprobación de una prestación adicional en el caso de servicios, como es el caso concreto, siendo las siguientes: a) excepcional, b) previa sustentación del área usuaria, c) hasta el 25% del monto del contrato original, d) siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, e) contar con la asignación presupuestal necesaria.

Por lo que, del análisis del caso en concreto se tiene:

a) REQUISITO 1: EL ÁREA USUARIA DEBE SUSTENTAR LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL.

Como se observa el numeral 1.2 de los antecedentes del presente documento, el área usuaria expone la necesidad de contar con el adicional del 25% del monto del contrato, sustentando "Que se tiene partidas nuevas y mayores metrados aprobados con RESOLUCIÓN 174-2024-GI-MDS (Resolución de modificación de expediente).

En la partida de mayores metrados se ha detectado tramos con roca sólida los cuales no permiten que la maquinaria realice trabajos con un rendimiento óptimo: por lo cual, la obra requiere horas máquina de excavadora adicionales a la del contrato inicial para lograr el objetivo de realizar movimiento de tierras que permite un avance eficiente de la obra.

Debido a la topografía accidentada, alto riesgo en la ejecución de cortes, eliminación de roca y pendientes pronunciadas, lo que está generando más trabajo de la maquinaria en zonas específicas (zonas de roca sólida) no logrando alcanzar los metrados programados por hora, disminuyendo significativamente el rendimiento de hora maquina por metro de carretera que se viene aperturando." (...)

En ese sentido la propuesta del área usuaria se sustenta con respecto al ha detectado tramos con roca solida los cuales no permiten que la maquinaria realice trabajos con un rendimiento óptimo; por lo cual, la obra requiere horas máquina de excavadora adicionales a la del contrato inicial para lograr el objetivo de realizar movimiento de tierras que permite un avance



- eficiente de la obra. Para lo cual es pertinente mencionar que es procedente que se considere mayores prestaciones de horas maquina en la ejecución de cortes, eliminación de roca y pendientes pronunciadas, lo que está generando más trabajo de la maquinaria en zonas específicas (zonas de roca sólida), a efectos de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, por tanto, se infiere que el área usuaria ha cumplido con justificar la necesidad de la prestación adicional.
- b) REQUISITO 2: LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEBE SER INDISPENSABLE Y NECESARIA PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO**

De los documentos precitados del área usuaria se infiere que la prestación adicional es indispensable y necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es decir, la ejecución de Mayores Prestaciones para lograr el objetivo de realizar en zonas específicas (zonas de roca sólida) realizando cortes, movimiento y eliminación de tierras y roca que permite un avance eficiente en la apertura de la trocha carrozable, en consecuencia, se concluye que este requisito también concurre.

- c) REQUISITO 3: EL LIMITE DE LA EJECUCIÓN DE ESTAS PRESTACIONES ES HASTA POR EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.**

La suscrita verifica el documento INFORME N.º 073-2025-MDS/GI/SGO/RPV-RO. donde ING. HENRY PEREZ VILLAFUERTE RESIDENTE DE OBRA solicita el adicional para la prestación de servicio de alquiler de TRACTOR SOBRE ORUGA, concluyendo que el importe de la prestación adicional asciende al importe de S/ 88,897.20 incluido IGV., lo que equivale al 25% del monto del contrato original S/ 355,588.80, es decir no excede del monto del contrato, tal como lo establece el RLCE en el Artículo 157 numeral 157.1. En ese sentido, también se cumple con este requisito.

- d) REQUISITO 4: SE DEBE CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA.**

La prestación adicional cuenta con la asignación presupuestaria, conforme se aprecia del CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N.º 329 por el importe de S/ 88,897.20, por tanto, este requisito también concurre.

- e) REQUISITO 5: EL CONTRATO ORIGINARIO DEBE ESTAR VIGENTE.**

1. El literal a) del numeral 144.2 del artículo 144 del RLCE establece lo siguiente:

Artículo 144. Vigencia del Contrato

"144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

a. Hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que éste sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; (...)" (El énfasis ha sido agregado).

2. Al respecto, la Dirección Técnica Normativa del OSCE por medio de la Opinión N.º 040-2019/DTN señaló lo siguiente:

3.1. (...) el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, toda vez que este último corresponde al periodo en que el contratista debe cumplir con ejecutar las prestaciones a su cargo; en ese sentido, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato.

3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios -distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

3. Asimismo, dicha Dirección por medio de la Opinión N.º 043-2017/DTN indicó que los artículos 34 de la Ley [TUO de la LCE] y 139 del Reglamento (ahora artículo 144 del RLCE), deben observarse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado -vigente en el contexto que es materia en consulta-; asimismo, precisa que para tal fin "el contrato debe encontrarse vigente", lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda.

4. De la verificación del expediente, se verifico que el contrato a la fecha se encuentra pendiente de emisión de conformidad y por ende, aun no se ha efectuado el pago, por tal motivo el CONTRATO AUN SE ENCUENTRA VIGENTE, en consecuencia, se aprecia que concurre el presente requisito.

- f) REQUISITO 6: EL COSTO DEL ADICIONAL EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS SE DETERMINA SOBRE LA BASE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO; O EN SU DEFECTO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES.**

De los antecedentes del presente documento se explica el procedimiento para la determinación del monto de la prestación adicional comprende Mayores Prestaciones para ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA, META N.º 139 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO", se ha tomado en cuenta el costo adicional en función a las especificaciones técnicas del término de referencia del servicio de consultoría, a su vez se tiene un acuerdo entre las partes del costo, con el siguiente desagregado:



SEGÚN CONTRATO:

| MAQUINARIA CONTRATADA | HORAS MAQUINA | COSTO/HORA | COSTO TOTAL (SEGÚN CONTRATO) |
|-------------------------|---------------|------------|------------------------------|
| 01 TRACTOR SOBRE ORUGAS | 912.00 HM | S/ 389.90 | S/ 355,588.80 |

CANTIDAD DE HORAS MAQUINA SOLICITADAS (PRESTACION ADICIONAL)

| DESCRIPCION | COSTO/HORA | ADICIONAL SOLICITADO (HM) | ADICIONAL SOLICITADO A EJECUTAR (S/) |
|--|------------|---------------------------|--------------------------------------|
| CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA | S/ 389.90 | 228.00 HM | S/ 88,897.20 |
| PORCENTAJE ADICIONAL SOLICITADO AL CONTRATO | | 25.00% ADICIONAL | |

El monto de la prestación adicional asciende a S/ 88,897.20.

De esta manera, el cálculo de prestación adicional cumple con los términos de referencia contenidas en las bases del procedimiento de selección, así como las condiciones y precios pactados en el contrato. Por tanto, se aprecia la concurrencia del requisito.

- g) **REQUISITO 7: EL CONTRATISTA DEBERÁ AUMENTAR DE FORMA PROPORCIONAL LAS GARANTIAS QUE HUBIESE OTORGADO, DEBIENDO ENTREGAR LA ACTUALIZACION DEL VALOR DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN EL PLAZO MAXIMO DE OCHO (8) DIAS HÁBILES DE ORDENADA LA PRESTACIÓN ADICIONAL.**

Respecto de este requisito ante la aprobación de la prestación adicional, corresponderá a la Oficina de Logística realizar las acciones correspondientes para solicitar al contratista la actualización de la carta fianza otorgada para el contrato originario, aumentando en forma proporcional el monto de las prestaciones adicionales, para este efecto, tendrá el plazo de 8 días hábiles.

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 115-2025-MDS-OLAP/LOH, emitido por la Abogada especialista en Contrataciones del estado de OLAP, Abog. Laura Orcohuarmacca Holgado, por el cual se pronuncia con respecto al adicional del contrato conforme el siguiente detalle; "La suscrita concluye corresponde LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL al CONTRATO N°039-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 029 - 2024 - OEC - MDS-C - Segunda Convocatoria contratación de "ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA, META N.° 139 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO.", por el importe S/ 88,897.20 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES, suma que representa el 25% del monto del contrato original (S/ 355,588.80) La prestación adicional comprende Mayores Prestaciones para el ALQUILER DE 228 HM DE TRACTOR SOBRE ORUGA, META N.° 139 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO.", el mismo que ha sido validado mediante informe N° 628-2025-MDS-OLAP/MJVC, emitido por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, en su condición de Jefe de la Oficina de Logística, almacén y patrimonio;

Que, la solicitud de prestación adicional del 25.00% del CONTRATO N°039-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 029 - 2024 - OEC - MDS-C - Segunda Convocatoria, para la contratación de "ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA, META N.° 139 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO.", cumple con lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 1), aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de prestaciones en caso bienes, servicios en general, consultorías en general y consultoría de obra, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, de acuerdo a la ley de contrataciones del estado, su reglamento y mordiciones:

SE RESUELVE:





Municipalidad Distrital de Santiago

- 📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
- ☎ | 084 253425
- 📠 | 258461
- 🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la **PROCEDENCIA** de la prestación adicional del CONTRATO N°039-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 029 - 2024 - OEC - MDS-C - Segunda Convocatoria, para la contratación de "ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA, META N.° 139 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO.", por el monto de **S/ 88,897.20 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES**, el cual equivale al **25.00%** del monto total del contrato Original, de conformidad en lo estipulado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la NOTIFICACIÓN, al ING. HENRY PEREZ VILLAFUERTE, RESIDENTE de la obra, "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA TROCHA CARROZABLE DE LAS C.C. DE ANCASCHACA - CHECOPUCCA, AL SECTOR MISKAY (LIMITE CON TANTARCALLA) DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO.", con las formalidades de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO
Mgtr Gerardo Castellanos Lainez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24811383

Cc.
GM
OLAP
OTI

